



Modificaciones a la Ordenanza de Aduanas, una mirada jurídica

Relatora:
María Jazmín Rodríguez



Cumplimiento de Obligaciones
Tributarias

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

1.- Derechos de los dueños, consignantes y consignatarios de mercancías y recurso de resguardo.

2.- Notificaciones efectuadas por el SNA.

3.- Reclamaciones judiciales y administrativas.

4.- Mercancías Abandonadas y Destrucción.

5.- Infracciones y Procedimiento Sancionatorio.

6.- Jurisdicción Disciplinaria.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Artículo 8 bis**

Art. 8 bis ➤

- Consagración en la OA del “Recurso de Resguardo”.
- Enumeración de derechos y garantías.
- Legitimados o titulares de esta acción.
- Representación de la Defensoría del Contribuyente.
- Reclamación judicial ante el TTA.
- Exhibición a través de cartel y sitio web.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 25 bis**

Art. 25 bis ➤

I.- Regla general:

- **Toda notificación** que deba realizar el SNA se practicará por **correo electrónico**, salvo las excepciones legales que procedan.

II.- Distinciones para efectos de la notificación:

1. **Toda persona natural o jurídica** (dirección de correo electrónico declarada en primera presentación).
2. **Agentes de Aduana u otro operador** que deba registrarse ante el SNA (dirección de correo electrónico que haya declarado en su inscripción).
3. **Cuando no se ha declarado una dirección de correo electrónico** (aplicación artos. 69, 92 ter, 93 , 94.
4. **Cuando los interesados carecen de medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o actúen excepcionalmente a través de ellos** (solicitud al SNA para ser notificados por carta certificada).

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 25 bis**

Art. 25 bis



- III. La notificación se entiende practicada desde la fecha de envío del correo electrónico.** (copia de la actuación y datos para su inteligencia).
- IV. IMPORTANTE: Es obligación de los interesados de mantener actualizada la dirección de correo electrónico.** (circunstancias ajenas al Servicio no anulan la notificación, salvo que se acredite caso fortuito o fuerza mayor).
- V. El Director/a debe establecer el procedimiento para este tipo de notificación.**
- VI. Por Decreto de Hacienda se pueden establecer otros medios de notificación electrónica** (operadores sistema de transmisión electrónica de datos). Director/a Nacional por resolución determinará los sistemas.
- VII. Vigencia de la modificación: 1 de enero de 2025.**

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

- ✓ **Art. 117 letra b) e inciso 2°**
- ✓ **Art. 121**

Art. 117 letra b) e inciso 2 ➤

- No es reclamable la denuncia, solo la multa a través del procedimiento especial del artículo 186 OA.

Art. 121 ➤

- Se modifican los plazos en favor del reponente.
- Plazo de presentación: aumenta a 30 días.
- Plazo para resolverlo: se aumenta a 90 días.
- Suspensión del plazo para reclamar judicialmente.
- Realización de Audiencia / Salvo decaído inadmisibile o acogido completamente.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 128**

Art. 128 ▶

- Posibilidad del SNA de allanarse al reclamo del actor.
- Allanamiento total o parcial.
- Condena en costas al actor. Emisión de giro para el cobro por Tesorería.

✓ Art. 140

✓ Art. 152

Art. 140 ➤

ABANDONO DE MERCANCÍAS

- Se agrega en la letra a): Las mercancías respecto de las cuales no se ha solicitado su desaduanamiento, **aun cuando se encuentren pagados los derechos, impuestos y gravámenes.**

Art. 152

DONACIÓN DE MERCANCÍAS

- Se amplía la facultad del Director/a Nacional de Aduanas, de donar mercancías.
- Se agrega como posibles destinatarios, en casos excepcionales, por resolución fundada, a **otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro**, siempre que su objeto sea la beneficencia o realización de obras sociales.

- La facultad de donar no está delegada.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 152 bis**

Art. 152 bis ➤

“Las mercancías que sean objeto de una investigación penal por más de un año, podrán ser declaradas susceptibles de destrucción. Antes de ello, se dejará una muestra representativa y se informará al Ministerio Público o al tribunal respectivo. El Ministerio Público tendrá un plazo de 5 días hábiles para oponerse, contado desde la recepción de dicha información.”

- Razón de su incorporación.
- Mayor certeza.
- Requiere informar al Tribunal respectivo o al Ministerio Público.
- Al Ministerio Público se le otorga un plazo de 5 días hábiles para oponerse a la declaración de destrucción.
- Se deberá dejar muestras representativas.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 153 (nuevo**
inciso segundo)

Art. 153 (nuevo inciso segundo) ➤

- El operador de comercio exterior **podrá destruir a su costa**, las mercancías que se encuentren almacenadas en sus recintos, **previa autorización** del Director/a Nacional, **en presencia** del SNA, **debiendo levantarse acta** que consigne las mercancías destruidas.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 176**

Art. 176 ➤

- Letra m) Elimina la frase “de doble circuito (luz roja-luz verde),”.

Nuevo texto: m) La no presentación a la Aduana, al momento de pasar el control aduanero, de mercancías afectas a derechos que porten los viajeros, con una multa de hasta el 80% del valor aduanero de las mercancías.

Agrega nuevo literal p):

“p) Retirar o permitir el retiro de mercancías desde los recintos de depósito aduanero, o entregarlas, sin que se hayan cumplido todas las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas, exigidas para dicho retiro, con multa de hasta el 25% del valor aduanero de dichas mercancías.”

- ❖ Tipo infraccional especial.
- ❖ Sanciona a quien retira y a quien permite el retiro (conductas distintas).
- ❖ Discusión parlamentaria: especial preocupación por retiro de mercancías sin aforo.
- ❖ Consenso en el monto de la multa.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

✓ **Art. 176**

Art. 176

- Agrega nuevo literal q):
- “q) En los regímenes suspensivos de derechos de admisión temporal, almacén particular y depósito, se sancionará con multa de hasta el 25% del valor aduanero de las mercancías, el almacenar o depositar las mercancías en un lugar distinto al declarado, la no cancelación o cancelación extemporánea de los citados regímenes.”
- Mercancías con derechos suspendidos
- Diferencia con delito de contrabando.

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

- ✓ Art. 185
- ✓ Art. 186

Art. 185 y 186 >

- **Allanamiento: Aumenta el porcentaje de 10% a 20% .**

Ley N°21.713
Principales
modificaciones a la
Ordenanza de Aduanas.

- ✓ **Art. 202**
- ✓ **Art. 202 bis**

Art. 202 >

- TTA competente para conocer la reclamación judicial de una sanción disciplinaria dispuesta por la DNA.

Art. 202 bis >

- Prescripción de la responsabilidad disciplinaria.
- Interrupción de la misma.
- Incumplimientos posteriores hacen perder el tiempo de prescripción transcurrido.